CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con diecinueve minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, con la finalidad de celebrar la cuadragésima octava sesión pública por videoconferencia, previa convocatoria, se reunieron: Gilberto de G. Bátiz García, en su carácter de magistrado presidente, y las magistraturas Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Claudia Valle Aguilasocho, con la asistencia del secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, quien autoriza y da fe.

Se hace constar que estuvo ausente el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón al encontrarse gozando de período vacacional.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy buenas tardes, magistrada, magistrados, siendo las 12 horas con 19 minutos, inicia la sesión pública por videoconferencia, convocada para el día de hoy, 04 de noviembre del año 2026.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, por favor, verifique el *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos que se encuentran listados.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que hay *quorum* para sesionar, ya que están presentes en la videoconferencia 4 magistraturas que integran el pleno de esta Sala Superior.

Los asuntos listados son 22 medios de impugnación que corresponden a 18 proyectos de resolución, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso de sesión correspondiente, precisando que el recurso de apelación 237 y el recurso de reconsideración 489, ambos de este año, han sido retirados.

Estos son los asuntos, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados, si estuvieran de acuerdo con los asuntos listados, les solicito que por favor lo manifestemos en votación económica.

Queda aprobado el orden del día.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, pasaremos ahora a la cuenta de sus proyectos y le solicito al secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo que nos otorgue la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 235 del presente año, interpuesto en contra de dos acuerdos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE por los que se le requirió cumplir medidas de reparación impuestas por violencia política contra las mujeres en razón de género bajo apercibimiento de multa.

El proyecto propone declarar infundada la pretensión del recurrente, porque las notificaciones protestadas fueron legales al haberse agotado las diligencias previas en el domicilio registrado cuyo cambio no informó.

Por tanto, el recurso se presentó fuera de plazo y los acuerdos quedan firmes sin que proceda analizar los restantes planteamientos.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los recursos de apelación 240 y 245 ambos del presente año, interpuestos por los partidos Verde Ecologista de México y Acción Nacional, respectivamente, contra la resolución del Consejo General del INE por la que se le sanciona por irregularidades derivadas de la presentación del informe sobre uso de materiales reciclables en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En el proyecto a su consideración, se propone desestimar los agravios hechos valer por el Partido Verde Ecologista de México, ya que no se evidenció la falta de fundamentación, motivación, exhaustividad o violación al debido proceso alegada, pues la responsable tomó en cuenta sus argumentos y pruebas, y determinó que no fueron suficientes para demostrar que cumplió con sus obligaciones en tiempo y forma; además, respecto de la supuesta falta de proporcionalidad de la sanción, no se combaten los razonamientos de la responsable.

En cuanto a los alegatos del Partido Acción Nacional, se propone declarar fundado el agravio relacionado con indebida motivación y falta de exhaustividad, pues la responsable consideró actualizadas dos infracciones que involucran la impresión de propaganda en plástico, pero omitió pronunciarse sobre los argumentos del recurrente en el sentido de que no usó plástico para la producción de su propaganda.

Por tanto, en el proyecto se propone revocar parcialmente la resolución a efecto de que el INE dicte una nueva, en la que analice de forma exhaustiva la defensa del recurrente, valore la existencia de alguna irregularidad y de ser el caso, imponga la sanción correspondiente.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de reconsideración 499 de este año, promovido por una diputada suplente con discapacidad, electa mediante acción afirmativa, contra la sentencia de la Sala Regional Xalapa que confirmó la incompetencia para conocer de su denuncia por presunta violencia política en razón de género.

El recurso es procedente por un tema relevante y trascendente sobre competencia, debido proceso y protección electoral de las suplencias. Los hechos muestran una posible vinculación con su participación política.

Se propone revocar las determinaciones regional, local y administrativa para que la Comisión de Quejas revise los demás requisitos y de no existir otra causal de improcedencia, admita y sustancie la denuncia sin reiterar las razones de incompetencia desestimadas; deberá resolver de inmediato sobre protección sin esperar a concluir esa revisión.

Lo anterior, sin prejuzgar sobre la existencia de violencia política en razón de género ni la responsabilidad de la denunciada.

Es la cuenta magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Gracias, secretario general de acuerdos.

Magistrada, magistrados, a nuestra consideración se encuentran los proyectos de la cuenta y les consulto si existe alguna intervención.

Si no hubiera intervenciones, secretario general de acuerdos, proceda a tomar cuenta de la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: En contra del recurso de reconsideración 499 de este año y a favor de las restantes propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con las propuestas en sus términos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos de la cuenta han sido aprobados, con la precisión de que en el recurso de reconsideración 499 de este año, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera vota en contra.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Gracias, secretario.

Por ello, en el recurso de apelación 235 de esta anualidad, se resuelve:

Único. - Se declara infundada la pretensión de la parte recurrente.

En los recursos de apelación 240 y 245 ambos de este año, se resuelve:

Primero. - Se acumulan los recursos.

Segundo. - Se confirma la resolución impugnada en la parte controvertida por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de la sentencia.

Tercero. - Se revoca la resolución reclamada en la materia de impugnación del Partido Acción Nacional para los efectos precisados en la ejecutoria.

Por lo que hace al recurso de reconsideración 499 de esta anualidad, se resuelve:

Primero. - Se revoca la sentencia impugnada, la resolución del Tribunal local y el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto local, en términos de la ejecutoria.

Segundo. - Se ordena a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto local, en términos de la sentencia.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, pasaremos ahora a la cuenta de sus proyectos, por lo que solicito una vez más que el secretario general de acuerdos nos otorgue la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador 61 y 62 ambos de este año, promovidos por una persona en su calidad de diputado federal y de coordinador de un grupo parlamentario en la Cámara de Diputaciones para controvertir el acuerdo de admisión emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE.

En los recursos se cuestiona, de manera esencial, la competencia de esa autoridad para conocer de quejas en contra de manifestaciones de personas legisladoras, así como la admisión de la queja instaurada en su contra y la negativa de dar vista con ello a la mesa directiva de la Cámara de Diputaciones.

El proyecto propone acumular los recursos. En cuanto al fondo de la controversia, decretar que dicha unidad técnica sí tiene competencia para conocer de expresiones emitidas por un diputado federal porque su facultad para investigar la presunta propaganda calumniosa no depende de la calidad del denunciado.

No obstante, se propone revocar en lo que fue materia de impugnación el acuerdo controvertido, ya que la Unidad responsable soslayó que existían elementos que indicaban que la publicación, objeto de denuncia, fue realizada en ejercicio de su libertad de expresión y, por ende, no era dable decretar su admisión.

Como se detalla en la propuesta, la publicación que realizó el recurrente buscaba poner en el debate público un indebido actuar de la autoridad electoral por una supuesta censura sobre los mensajes del presidente del PRI, aspectos que forman parte de la libertad de expresión y que por sí solos resultan insuficientes para sustentar la admisión de la queja instaurada en su contra.

En ese sentido, la propuesta que hoy se somete a su consideración plantea revocar el acuerdo controvertido en los términos y para los efectos que se precisan en el proyecto.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 73 de este año, interpuesto por el partido Somos para controvertir el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, por el que se desechó su denuncia por el presunto uso de indumentaria gubernamental visualmente semejante a la de MORENA en la operación de programas sociales.

Se propone revocar el acuerdo impugnado para el efecto de que se emita uno nuevo, porque dicha Unidad no se pronunció respecto a todos los planteamientos de la denuncia, sustentó el desechamiento en consideraciones de fondo y no valoró las pruebas aportadas desde un análisis preliminar.

Es la cuenta.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy amable, secretario.

A nuestra consideración se encuentran los proyectos de la cuenta, magistrada, magistrados, y les consulto si sobre estos existe alguna intervención.

De no haber intervenciones, secretario general de acuerdos, proceda a tomar cuenta de la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con mis consultas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Por ello, en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador 61 y 62 ambos de esta anualidad, se resuelve:

Primero. - Se acumulan los recursos.

Segundo. - Se revoca, en lo que fue materia de estudio, el acuerdo impugnado en términos de la ejecutoria.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 73 de esta anualidad, se resuelve:

Único. - Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la ejecutoria.

Magistrada, magistrados, pasaremos a la cuenta del proyecto puesto a nuestra consideración por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, precisando que lo hago mío para efectos de su resolución.

Secretario general de acuerdos, por favor, dé la cuenta correspondiente.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 233 de este año, promovido por el Partido Político Somos en contra de la respuesta que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE dio a su consulta sobre si los organismos electorales locales debían otorgarle el dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes desde el 1º de julio de este año, fecha en que surtió efecto su registro nacional y si las ministraciones debían entregarse a partir de esa misma fecha.

La Dirección Ejecutiva respondió que el registro nacional da origen a su derecho a participar en el financiamiento público, pero que corresponde a los organismos electorales locales determinar el monto y la fecha de entrega de las ministraciones conforme a la legislación aplicable. Inconforme, Somos sostiene que la Dirección Ejecutiva carecía de competencia para responder su consulta, así como que la respuesta no fue exhaustiva.

En el proyecto se considera en primer lugar, que la Dirección Ejecutiva sí era competente para responder la consulta, porque la misma no requería interpretar disposiciones electorales ni establecer criterios de aplicación general, sino únicamente informar sobre el efecto del registro del partido determinado por el Consejo General con base en la ley y las atribuciones de los organismos electorales locales en materia de financiamiento público en el ámbito estatal.

En segundo lugar, se estima que la respuesta fue exhaustiva, porque la Dirección Ejecutiva atendió las preguntas formuladas y explicó con fundamento en la legislación aplicable, que corresponde a los organismos electorales locales determinar la fecha de entrega de las ministraciones.

En consecuencia, se propone confirmar la respuesta impugnada.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy amable, secretario.

Les consulto, si existen intervenciones respecto de este asunto.

Si no las hubiera, secretario general de acuerdos, tome cuenta de la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Por ello, en el recurso de apelación 233 de esta anualidad, se resuelve:

Único. - Se confirma el acto impugnado.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, pasaremos ahora a la cuenta de sus proyectos y le solicito al secretario general de acuerdos que nos otorgue la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 518 de este año, promovido contra la sentencia dictada en un procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la presunta comisión de violencia política contra las mujeres por razón de género en perjuicio de una gobernadora.

La ponencia propone revocar, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida, al estimar que el Tribunal responsable realizó un estudio segmentado de las expresiones denunciadas y su significado lingüístico, sin verificar si correspondían a una misma línea discursiva que pudiera tener un impacto diferenciado debido al contexto y la calidad del sujeto que las emitió.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 541 de este año, promovido por un militante de Movimiento Ciudadano contra el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, que determinó archivar su queja y no iniciar el procedimiento sancionador intentado.

La ponencia propone revocar el acuerdo impugnado, al estimar de oficio que la referida Unidad Técnica carece de competencia para emitirlo, dado que sustentó su determinación en fundamentos propios del procedimiento sancionador ordinario, supuesto en el cual la normativa aplicable reserva al Consejo General la decisión sobre la improcedencia de las denuncias previo conocimiento de la Comisión de Quejas.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio general 91 de este año, promovido por diversas diputaciones integrantes de la Legislatura de Campeche contra la sentencia del Tribunal Electoral de esa entidad, que desechó la demanda presentada para controvertir el nombramiento de una magistratura del Tribunal Superior de Justicia local, al considerar que la controversia era ajena a la materia electoral.

La ponencia propone que esta Sala Superior asuma competencia y confirme la sentencia impugnada, porque el nombramiento cuestionado no deriva de un procedimiento de elección popular de personas juzgadoras, ni guarda relación material con alguna de sus etapas y tampoco se advierte afectación a derechos político-electorales que justifique su revisión en esta jurisdicción especializada.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muchas gracias, secretario.

A nuestra consideración están los proyectos de la cuenta, magistrada, magistrados, y les consulto si sobre estos existe alguna intervención.

Si no hubiera intervenciones, secretario general de acuerdos, tome nota de la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor de los proyectos en la inteligencia de que formularé un voto concurrente en el juicio de la ciudadanía 518.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Con las consultas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera anuncia la emisión de un voto concurrente en el juicio de la ciudadanía 518 de este año.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 518 de esta anualidad, se resuelve:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio.

Segundo. - Se revoca parcialmente la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la ejecutoria.

Por lo que hace al juicio de la ciudadanía 541 de esta anualidad, se resuelve:

Único. - Se revoca el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la sentencia.

En el juicio general 91 de esta anualidad, se resuelve:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer el juicio.

Segundo. - Se confirma la resolución impugnada.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, por favor, dé cuenta de los proyectos en los que se propone su improcedencia, precisando que el asunto del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón lo hago mío para efectos de su resolución.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Doy cuenta de nueve proyectos de sentencia, todos de este año, en los cuales se propone la improcedencia del medio de impugnación.

En el recurso de reconsideración 492, la presentación de la demanda fue extemporánea.

En el recurso de reconsideración 498, la demanda carece de firma autógrafa o electrónica.

Finalmente, en los recursos de reconsideración 435, 462, 464, 472, 476 y 493 a 496 no se actualiza el requisito especial de procedencia.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muchas gracias, secretario.

Están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta y les consulto, magistrada, magistrados, si sobre estos existe alguna intervención.

Si no hubiera intervenciones, secretario general de acuerdos, tome nota de la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con todas las improcedencias.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: En consecuencia, en los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, su improcedencia.

Magistrada, magistrados, hemos concluido y se han resuelto los asuntos del orden del día, por lo que siendo las 12 horas con 38 minutos del 04 de noviembre del año 2026, damos por concluida la presente sesión, no sin antes desearles a todas y todos que pasen una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 252, 254, párrafo primero, 256, fracciones I y X, 259, fracción X, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo general 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado Gilberto de G. Bátiz García, presidente de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, y el secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo general de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente
Nombre: Gilberto De Guzmán Bátiz García
Fecha de Firma:10/11/2026 03:29:16 p. m.
Hash:NHuhavuklbqXRCba16FuFEwOVfU=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Carlos Hernández Toledo
Fecha de Firma:10/11/2026 03:11:34 p. m.
Hash:qftxB3Mvol8DQKUkMFWn+dJ60wo=